

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba, para el ejercicio 2017, la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Comercialización para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes y para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 325938. [2016/13760]**

Extracto de la Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba, para el ejercicio 2017, la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Comercialización para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes y para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

BDNS (Identif.): 325938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero.- Beneficiarios.

Las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes- y que desarrollen o tengan previsto realizar una actividad económica con ánimo de lucro en el marco de uno de los sectores de actividad subvencionables contemplados en la Orden de 31 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Comercialización.

Segundo.- Objeto.

Convocar para el ejercicio 2017, y dentro del Programa "Adelante Comercialización", las siguientes líneas de subvenciones:

- a) Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, que tendrá por finalidad impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla-La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online, mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital.
- b) Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, que tendrá por finalidad apoyar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha y la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 176, de 8 de septiembre).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 1.800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513, dotada con fondos propios

de la Junta de Comunidades, no obstante estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), con el siguiente desglose por líneas de subvención:

- a) 1.100.000 euros, para la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes.
- b) 700.000 euros, para la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto.- Otros datos.

Todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 14 de diciembre de 2016

El Director General de Empresas,  
Competitividad e Internacionalización

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se establecieron las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha y la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Por tanto, y en aplicación de lo dispuesto en la citada Orden, por la presente resolución se procede a convocar tanto la línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, que tiene por finalidad impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla-La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online, mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital, como la línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, que tiene como objetivo apoyar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) con una intensidad del 80%, de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional del Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, y ajustándose al Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en su caso, a los nuevos Reglamentos que la Comisión pueda adoptar para este nuevo período 2014-2020.

El procedimiento de concesión de las ayudas que ahora se convocan se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, las ayudas contenidas en la presente resolución se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta resolución de convocatoria se realizarán por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

En virtud de la Disposición final segunda de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2017, y dentro del Programa "Adelante Comercialización", las siguientes líneas de subvenciones:

a) Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, que tendrá por finalidad impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla-La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online, mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital.

Los proyectos y los gastos subvencionables de esta Línea son los que se recogen en la Sección 1ª del Capítulo II de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se establecieron las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha y la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, que tendrá por finalidad apoyar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Los proyectos y los gastos subvencionables de esta Línea son los que se recogen en la Sección 3ª del Capítulo II de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se establecieron las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha y la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segunda. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Tercera. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de

las ayudas del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha y la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM núm. 176, de 8 de septiembre), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución; por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

3. Las ayudas que ahora se convocan, se encuadran dentro de las ayudas de finalidad regional, ayudas a las pymes y ayudas a la innovación en favor de las pymes, estando sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Cuarta. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro y que realicen alguna actuación subvencionable conforme a lo que dispone la presente resolución.

2. A los efectos de esta convocatoria de ayudas se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. A los efectos de esta convocatoria de ayudas serán consideradas como beneficiarias de las ayudas que recoge la misma, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se encuentren incluidas en alguna de las categorías determinadas en el apartado anterior en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan.

4. La consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas.

5. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
- b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- e) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- f) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considerará empresa en crisis, si concurre al menos una de las circunstancias que se establecen en la letra f) del artículo 4 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- g) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

6. Son obligaciones del beneficiario de la subvención aquellas que se recogen en el artículo 5 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

#### Quinta. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 1.800.000 euros, distribuidos en los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias, dotadas con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

a) Para el ejercicio presupuestario 2017:

- 1º. 750.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513, para la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes. Elemento PEP JCCM/0000020769.
- 2º. 450.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513, para la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha. Elemento PEP JCCM/0000020770.

b) Para el ejercicio presupuestario 2018:

- 1º. 350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513, para la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes. Elemento PEP JCCM/0000020769.
- 2º. 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513, para la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha. Elemento PEP JCCM/0000020770.

2. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la ayuda sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de resolver la convocatoria.

3. Al otorgarse un carácter estimado a la distribución de cuantías tanto temporal como por líneas establecida en la presente convocatoria, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan, pudiendo reasignarse crédito entre las diferentes líneas y

redistribuir las cuantías inicialmente previstas mediante el correspondiente reajuste de anualidades, según corresponda y siempre antes de la resolución de concesión.

4. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 y Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”; Prioridad de inversión 3d “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales”; Objetivo específico 3.4.1. “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”.

5. Al tramitarse de forma anticipada y presentar la cuantía total máxima un carácter estimado, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Sexta. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

La previsión de realización para cada uno de los indicadores que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo es la siguiente:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador	
CO02	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben subvenciones	210
F02	F (Financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC.	1.800.000 €

Séptima. Criterios de Valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran y cuya suma final ascenderá, como máximo a 70 puntos:

a) Localización del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

1º. Si el proyecto se localiza en un municipio con una población de menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.

2º. Si el proyecto se localiza en un municipio con una población entre 1.000 y 5.000 habitantes: 20 puntos.

3º. Si el proyecto se localiza en un municipio con una población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 15 puntos.

4º. Si el proyecto se localiza en un municipio con una población de más de 10.000 habitantes: 10 puntos.

b) Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios mujeres y/o jóvenes menores de 30 años y/o personas mayores de 55 años y/o desempleadas de larga duración y/o personas con discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 15 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 10 puntos.

4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 5 puntos.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

c) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) así como considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional, entendiéndose como tales los siguientes: cerámica estructural, madera y mueble, textil-confección, calzado, turismo, metalmecánica, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables, y/o medioambiente. Se valorará con 15 puntos.

d) Menor tamaño de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si el solicitante de la ayuda es una microempresa o una pequeña empresa, será valorado con 10 puntos.

2º Si el solicitante de la ayuda es una mediana empresa, será valorado con 5 puntos.

2. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida sucesivamente y por este orden en los criterios recogidos en las letras a), b), c), y d) del apartado 1. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Octava. Cuantía de la subvención.

1. En la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, teniendo en cuenta que los proyectos acogidos a esta línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 3.000 euros, una vez elaborada la lista priorizada se asignarán a los proyectos las siguientes cuantías de subvención:

a) Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se aplicará:

1º. A los 10 primeros expedientes del listado la intensidad de ayuda será de:

Un 35 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa.

Un 25 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una mediana empresa.

2º. Al resto de los expedientes del listado, con el límite, en ambos casos, del crédito autorizado para esta convocatoria, la intensidad de ayuda será de:

Un 32 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa.

Un 22 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una mediana empresa.

b) En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 10.000 euros.

2. En la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta que las actuaciones o proyectos acogidos a esta línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 20.000 euros, una vez elaborada la lista priorizada se asignarán a los proyectos, con el límite del crédito autorizado para esta convocatoria, las siguientes cuantías de subvención:

a) Conforme a lo establecido en el artículo 24.2.a) de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la intensidad de ayuda será de:

1º. Un 35 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa.

2º. Un 25 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una mediana empresa.

b) En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 100.000 euros.

Novena. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo I de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Asimismo, tampoco se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

1º. Número de Identificación Fiscal (NIF).

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.

5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:

-Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

-Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

b) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º. Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado.

2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de esta resolución acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 18.000 euros (cuantías establecidas en el artículo 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, con el contenido mínimo del Anexo III de esta resolución. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

d) Otra documentación:

a) Para las solicitudes en la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes:

1º. Para comprobar la capacitación de la empresa consultora que realizará el asesoramiento, deberá aportarse documentación acreditativa de tres trabajos previos similares a los trabajos de esta ayuda, al menos, para dos empresas distintas, en los últimos dos años, en la forma que se indique en el modelo de solicitud de ayuda de la resolución de convocatoria.

b) Para las solicitudes en la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de la Región de Castilla-La Mancha:

1º. Cuando el solicitante sea una pyme ya constituida, deberá presentar certificado o informe de vida laboral de la empresa a fecha de presentación de la solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas.

2º. Para comprobar la capacitación de la empresa consultora que realizará el asesoramiento, deberá aportarse documentación acreditativa de tres trabajos previos similares a los trabajos de esta ayuda, al menos, para dos empresas distintas, en los últimos dos años, en la forma que se indique en el modelo de solicitud de ayuda de la resolución de convocatoria.

7. A efectos de valoración, podrá aportarse la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física con algún tipo de discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con algún tipo de discapacidad o bien se trate de personas desempleadas de larga duración, se aportará la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

8. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normas de aplicación a estas ayudas, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de los proyectos recibidos por cada línea de subvención, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse a la comisión técnica, y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará a la comisión técnica de evaluación, como órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

4. La comisión técnica, cuya composición y reglas de funcionamiento se recogen en el artículo 29 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, elaborando un informe y una lista priorizada por cada una de las líneas de subvención, en función de los criterios establecidos para cada una de ellas.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas, se convocará de nuevo a la comisión técnica y se someterán a su informe, cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial, pudiendo prescindir-

se del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, así como cuando la cuantía de la inversión que figura en la solicitud presentada coincida con el importe de la inversión subvencionable contemplada en la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

6. En el supuesto de que el importe de la inversión aprobada contemplado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

7. A la vista del expediente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá, además de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y el porcentaje de la ayuda en relación con la inversión finalmente subvencionable.

8. En todo caso el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Decimoprimera. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución, cuyo contenido establece el apartado 3 del artículo 31 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 24 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la fecha límite que se establece en esta resolución de convocatoria para dictar resoluciones de concesión por parte de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, es el día 31 de diciembre de 2017.

Decimosegunda. Plazo de ejecución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el plazo de ejecución de los proyectos pertenecientes a la línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, tendrá una duración máxima de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de los trabajos de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el plazo de ejecución de los proyectos pertenecientes a la línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, tendrá una duración máxima de nueve meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de los trabajos de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud, sin perjuicio

de lo establecido en el artículo 22.7 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimotercera. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar por medios telemáticos tal circunstancia a la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. Para acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención el cesionario deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión que figura como Anexo VI de esta resolución, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

3. La instrucción y resolución del procedimiento, así como las consecuencias del mismo, son las que se determinan en el artículo 33 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimocuarta. Justificación, pago y control de las subvenciones.

1. El plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, en el modelo normalizado de justificación que figura en el Anexo IV de la presente resolución, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

Formando parte de la cuenta justificativa se presentará, en el formulario que figura en el Anexo V de esta resolución, la memoria justificativa de cada una de las actuaciones y/o proyectos desarrollados, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda.

3. Sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, control e inspección otorgadas al órgano concedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, a través de las Direcciones Provinciales de la citada Consejería, realizará un control de la puesta en funcionamiento de la actividad subvencionada, la verificación del cumplimiento de condiciones y de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida.

4. En el caso de las ayudas concedidas para la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, en el momento de la realización de dicho control, el beneficiario pondrá a disposición del funcionario actuante los documentos originales de facturación de los gastos realizados, que serán cotejados con los previamente aportados y se marcarán con una estampilla, con la referencia del gasto cofinanciado a través del Feder.

El resto de beneficiarios deberán marcar con una estampilla los justificantes de gasto originales indicando en el estampillado el siguiente texto: "Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM núm. 176, de 8 de septiembre), Convocatoria 2017 Líneas 1 y 3 Programa Adelante Comercialización, gasto cofinanciado en un 80% a través del Feder, el importe de la factura que se imputa a la subvención es de.....€".

5. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que

determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la orden de bases reguladoras, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sin que puedan realizarse pagos parciales ni anticipados.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los solicitantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimoséptima. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de diciembre de 2016

El Director General de Empresas,  
Competitividad e Internacionalización  
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ



"Una manera de hacer Europa"

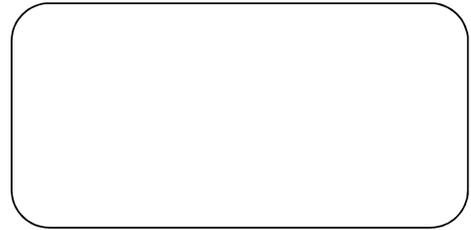
**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**



Nº Procedimiento

**030671**

Código SIACI

**SKOC**

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LAS PYMES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE C-LM**

**DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física  NIF  NIE  Número de documento

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF  DNI  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, con la finalidad de gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>
<b>Dimensión actual de la empresa (condición PYME)</b>

Mediana empresa <input type="checkbox"/> Pequeña empresa <input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/>
Proyecto promovido por empresas participadas mayoritariamente por socios:
Mujeres <input type="checkbox"/> Desempleados de larga duración <input type="checkbox"/> Mayores de 55 años <input type="checkbox"/> Menores de 30 años <input type="checkbox"/> Discapacitados <input type="checkbox"/>
En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

<b>Tipo de proyecto (señale lo que proceda)</b>
<input type="checkbox"/> Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes. (ECO)
<input type="checkbox"/> Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha. (MAN)

<b>Domicilio donde se desarrolle la actividad objeto de subvención</b> (en caso de solicitar ayuda por la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes)
<b>Domicilio de ejecución del proyecto subvencionable</b> (en caso de solicitar ayuda por la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera)
Domicilio: <input style="width: 80%;" type="text"/>
Provincia: <input style="width: 20%;" type="text"/> C.P.: <input style="width: 20%;" type="text"/> Población: <input style="width: 20%;" type="text"/>

<b>Actividad objeto de subvención</b>			
Código CNAE:	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Descripción actividad	<input style="width: 300px;" type="text"/>
Epígrafe IAE:	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Descripción actividad	<input style="width: 300px;" type="text"/>

<b>Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA</b> (en caso de que el titular quiera solicitar simultáneamente ayudas relativas a varias de las líneas aquí incluidas, deberá rellenar un formulario independiente por cada una de ellas).	
<b>a) Línea apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes. (ECO)</b>	
Gastos de consultoría. Prestación del servicio de asesoramiento especializado en comercio electrónico.	€
Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.	€
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

<b>b) Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha. (MAN)</b>	
Costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implantación del proyecto.	€
Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software, desarrollo de aplicaciones a medida).	€
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>

<b>Plazos de ejecución del proyecto</b>		
Fecha inicio:	Fecha final:	Plazo ejecución en meses:

<b>Datos de empleo (sólo para el caso de solicitar ayuda por la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera).</b>				
Puestos existentes en los centros de trabajo de C-LM.	Régimen General:	Autónomos:	Total:	
Puestos a crear en el centro de realización de las inversiones.	Régimen General:	Autónomos:	Total:	
	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:

<b>ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO</b>
<p><b>Declaraciones responsables (marcar obligatoriamente):</b></p> <p>La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante. Comprometiéndose a mantener dicha situación durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.</li> <li>- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realiza dentro del territorio de Castilla-La Mancha.</li> <li>- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</li> <li>- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.</li> <li>- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.</li> <li>- No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4.f) de la Orden de Bases Reguladoras.</li> <li>- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.</li> <li>- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.</li> <li>- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.</li> <li>- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 de la Orden de Bases Reguladoras.</li> </ul>



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

- El proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.
- El proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.7 de la Orden de Bases Reguladoras, la entidad solicitante se compromete a no iniciar los trabajos de las inversiones hasta el levantamiento del acta de no inicio por parte de la Dirección Provincial competente en materia de incentivación empresarial, o en su defecto, hasta la presentación de acta notarial que acredite el no inicio de los trabajos de las inversiones, cuando el proyecto de inversión solicitado se encuadre en la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha y sea de una cuantía superior a 55.000 euros.
- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.
- El solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2014-2020.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma y su inclusión en la lista de operaciones que se publique, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 3.3 de la Orden de Bases Reguladoras, en ninguno de sus miembros concurre alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

**Otras declaraciones responsables:**

1º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

2º. Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes. DECLARA:

No disponer de página web. En caso de que se disponga, incluir aquí el nombre de la misma

No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la empresa consultora.

3º. Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de la Región de Castilla-La Mancha. DECLARA:

No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la empresa consultora.

*Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*



"Una manera de hacer Europa"

Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha

**Autorizaciones:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación. (marque con un aspa, según corresponda)

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- NO:** En el caso de que el solicitante sea una persona física desempleada de larga duración, la información acreditativa de dicha condición.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
- Documento:
- Documento:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación salvo que no autorice expresamente dicha comprobación (marque con un aspa, según corresponda):

- NO:** Documento  Presentado con fecha  Ante la unidad  De la Consejería
- NO:** Documento  Presentado con fecha  Ante la unidad  De la Consejería

**En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

**AUTORIZA**  **SI**  **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

1º. Número de Identificación Fiscal (NIF).

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.

5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:

-Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

-Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

B) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º. Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado.

2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de la resolución de convocatoria acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

C) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 18.000 euros (cuantías establecidas en el artículo 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, con el contenido mínimo del anexo III de la resolución de convocatoria. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

D) Otra documentación:

a) Para las solicitudes en la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes:

1º. Para comprobar la capacitación de la empresa consultora que realizará el asesoramiento, deberá aportarse documentación acreditativa de tres trabajos previos similares a los trabajos de esta ayuda, al menos, para dos empresas distintas, en los últimos dos años, en la forma que se indique en el modelo de solicitud de ayuda de la resolución de convocatoria.

b) Para las solicitudes en la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de la Región de Castilla-La Mancha:

1º. Cuando el solicitante sea una pyme ya constituida, deberá presentar certificado o informe de vida laboral de la empresa a fecha de presentación de la solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas.

2º. Para comprobar la capacitación de la empresa consultora que realizará el asesoramiento, deberá aportarse documentación acreditativa de tres trabajos previos similares a los trabajos de esta ayuda, al menos, para dos empresas distintas, en los últimos dos años, en la forma que se indique en el modelo de solicitud de ayuda de la resolución de convocatoria.

E) A efectos de valoración, podrá aportarse la siguiente documentación:



**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física con algún tipo de discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con algún tipo de discapacidad o bien se trate de personas desempleadas de larga duración, se aportará la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

**Datos bancarios (Para cuentas españolas)**

Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>		Dirección * <sub>2</sub>					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
Nombre completo del titular de la cuenta * <sub>3</sub>							
<input type="text"/>							
Nº de cuenta IBAN * <sub>4</sub>							
	Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	
Para cuentas españolas	E	S					

**Datos bancarios (Modelo para cuando puedan existir cuentas extranjeras)**

Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>		Dirección * <sub>2</sub>						
<input type="text"/>		<input type="text"/>						
Nombre completo del titular de la cuenta * <sub>3</sub>								
<input type="text"/>								
Nº de cuenta IBAN * <sub>4</sub>								
	Pais	C.C.					Cuenta	
Para cuentas de cualquier país (incluido España)								

**PAGO DE TASAS**

Este procedimiento puede conllevar el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de \_\_\_\_\_ Euros (11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08014025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE  
CASTILLA-LA MANCHA**



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

**ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE EN CUANTO A LA CATEGORIA DE LA EMPRESA. SUBVENCIÓN PARA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LAS PYMES. SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE C-LM**

**Datos de la empresa solicitante**

<b>NIF</b>	<b>Razón Social o Nombre y Apellidos</b>

**Datos del representante legal**

<b>NIF/NIE/Nº. pasaporte</b>	<b>Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud</b>	
<b>Representación legal que ostenta</b> ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):		

<b>NIF/NIE/Nº. pasaporte</b>	<b>Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud</b> ( <i>en el caso de representación mancomunada</i> )	
<b>Representación legal que ostenta</b> ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):		

**DECLARA** que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año: ... ..) son:

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): ..... €
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... €
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... €

*(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)*

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

Número de Trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:

**Microempresa.**

Porque ocupa a **menos de 10** personas y el **volumen de negocios anual** o el **balance general anual no superan los 2** millones de euros.

**Pequeña empresa.**

Porque ocupa a **menos de 50** personas y el **volumen de negocios anual** o el **balance general anual no superan los 10** millones de euros.

**Mediana empresa.**

Porque ocupa a **menos de 250** personas y el **volumen de negocios anual no supera los 50** millones de euros o el **balance general anual no supera los 43** millones de euros.

**Gran empresa.**

Porque ocupa a **250 o más** personas o el **volumen de negocios anual excede de 50** millones de euros y el **balance general anual excede de 43** millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos".



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

### **EMPRESAS VINCULADAS:**

Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

### **INSTRUCCIONES:**

Uno.- Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Dos.- Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades** que **ejerzan** una **actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

Tres.- Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia, se corresponderá con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

### **COMPROMISO:**

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.:.... ..

Fdo.:.... ..

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

**Unión Europea**Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Castilla-La Mancha

**Consejería de Empleo y Economía**  
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

**ANEXO III: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL COMPRENSIVA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR. SUBVENCIÓN PARA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LAS PYMES. SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE C-LM**

La Memoria debe describir de forma detallada:

1. Actividad desarrollada por la empresa; ubicación de la misma.

2. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar.

3. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto (sólo en caso de subvención para la transformación digital de la industria manufacturera de C-LM).

4. Descripción del proceso de producción y del producto final. Necesidades que cubre y mejoras previstas. Incremento previsto de la facturación. Explicar las ventajas que ofrecen frente a similares productos de la competencia.

5. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.



6. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional a 3 años.

7. Fuentes de financiación del proyecto con especial referencia a financiación ajena.

8. Análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, análisis de la competencia, ventajas comparativas, expectativas y futuras vías de comercialización.

9. Calendario previsto de ejecución del proyecto, que desarrolle lo indicado en el Anexo I.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 18.000 euros se explicarán los motivos de la elección del proyecto cuando no se trate del más económico, o de la imposibilidad de la presentación de como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que establece dicha ley debido a las especiales características de los gastos subvencionables.



<p>11. Cuando se vayan a adquirir bienes o realizar contratos a un mismo proveedor, deberá aparecer la suma total de los bienes o servicios realizados a esa entidad suministradora (en el caso de aparecer en diferentes facturas pro-forma o presupuestos), exigiéndose los mismos requisitos que los contemplados en el mencionado artículo 31 de la Ley 38/2003, sin que quepa la subdivisión en lotes o grupos para evitar la presentación de los tres presupuestos que marca dicha ley.</p>
<p>12. Otros datos de interés relativos al proyecto. Observaciones.</p>

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:... \_\_\_\_\_ Fdo.:... \_\_\_\_\_

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha



Nº Procedimiento	Código SIACI
030671	PKOD

Nº EXPEDIENTE:

**ANEXO IV: SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LAS PYMES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE C-LM**

**DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Persona física  NIF  NIE  Número de documento

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Persona jurídica  NIF  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, con la finalidad de gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS**

**a) Línea apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes. (ECO)**

Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Gastos de consultoría. Prestación del servicio de asesoramiento especializado en comercio electrónico.			
Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.			
TOTAL:			

**b) Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha. (MAN)**

Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implantación del proyecto.			
Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software, desarrollo de aplicaciones a medida)			
TOTAL:			

**DECLARA:**

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente.



"Una manera de hacer Europa"

Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha

## CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

### DECLARACIONES RESPONSABLES: (Obligatorias)

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:

- Se ha realizado el proyecto o actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, y se ha efectuado los pagos de las inversiones y gastos correspondientes.
- Se comprometo a realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 33 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Se comprometo a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o que se asigne un código contable adecuado conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Se comprometo a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de operación, según lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Se comprometo a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se comprometo a mantener, la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a la fecha de abono de la subvención, en los términos específicos que para cada línea de subvención se contemplan en la Orden de Bases Reguladoras.
- Se comprometo a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en la Orden de Bases Reguladoras. Asimismo, en los supuestos que corresponda, difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- La empresa cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- La empresa cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- La empresa cumple con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- La empresa ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.
- Se comprometo a comunicar a la Dirección General competente en materia de incentiación empresarial, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Siendo el beneficiario una pyme en constitución, se ha constituido formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- La empresa está en funcionamiento y desarrolla su actividad normalmente.
- La empresa ha adecuado su objeto social a la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución de concesión.



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

**Otras declaraciones responsables:**

1º. En el caso de personas jurídicas. La empresa cuenta con un mínimo del 25% de la inversión subvencionable en recursos propios.

2º. En el caso de que el beneficiario sea persona física. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable.

3º. Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad sin personalidad jurídica, declaración responsable de cada socio. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable, teniendo en cuenta los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención que le corresponde a cada uno de ellos.

4º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

*Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

#### **AUTORIZACIONES:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación. *(Marque con un aspa, según corresponda)*

**NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente; sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 euros, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

**NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

**En caso de no autorizar a la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO:**

- Memoria justificativa de cada una de las actuaciones y/o proyectos desarrollados, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda, según anexo V.

-Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.

- Facturas justificativas de los gastos realizados.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.

- Cuentas anuales e impuesto de sociedades, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. Cuando la fecha de finalización del plazo de ejecución no coincida con el fin del ejercicio económico del beneficiario, también deberá aportar balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias firmados y sellados por la empresa y referidos a dicha fecha de finalización del plazo de ejecución. En el caso de que la empresa cuente con subvenciones anteriores cobradas en las que se exija este requisito, se deberá justificar el porcentaje de fondos propios teniendo en cuenta el montante de todas las inversiones, es decir, tanto las que se pretenden justificar como las ya justificadas. A estos efectos, se computarán aquellas subvenciones pagadas, cuyo periodo de durabilidad esté todavía vigente a fecha de presentación de la documentación de justificación.

- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras.

- Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Para las ayudas en la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de ejecución, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas para acreditar el cumplimiento de la condición de mantenimiento de empleo. También deberá aportar resolución de alta o vida laboral de los trabajadores autónomos, en su caso.



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

- Para aquellas actuaciones que requieren estudio de consultoría o Informe de Asesoramiento realizado por empresa consultora, el beneficiario de la ayuda debe presentar copia del mismo, del informe técnico y de la memoria descriptiva.
- Para las ayudas en la Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, en el caso de proyectos promovidos por pymes cuya actividad corresponda a la industria de servicios TIC de consultoría incluidas en la sección J CNAE-09: 6202, el informe técnico con los contenidos requeridos cuando sea realizado por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas se presentará incluido en la memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas.
- Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, únicamente en caso de no haberse aportado con anterioridad por encontrarse la sociedad en constitución en el momento de presentar la solicitud o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente.

**PAGO DE TASAS**

Este procedimiento puede conllevar el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de \_\_\_\_\_ Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

**Datos bancarios (Para cuentas españolas)**

Nombre de la entidad bancaria \*<sub>1</sub> Dirección \*<sub>2</sub>

Nombre completo del titular de la cuenta \*<sub>3</sub>

Nº de cuenta IBAN \*<sub>4</sub>

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

*Para cuentas españolas*

**SI NO COMPLETA ESTOS DATOS SE ENTIENDE QUE EL ABONO SE DEBE REALIZAR EN LA CUENTA QUE FIGURE EN LA SOLICITUD DE LA AYUDA.**





**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**  
 "Una manera de hacer Europa"  
 D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización  
 Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



## CUADRO DE RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

D.  con N.I.F.: , como representante legal  
 de  , declara:

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente arriba referenciado, figuran contabilizadas con los datos y conceptos siguientes:

Nº	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIF/CIF	IMPORTE SIN IVA	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	CUENTA CONTABLE SEPARADA (1)	CAPÍTULO <input type="text"/>	
										HOJA Nº <input type="text"/>	
TOTAL:										<input type="text"/>	<input type="text"/>



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización  
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

TOTAL CAPÍTULO:	
--------------------	--

En , a de de  
Firma y sello, en su caso.

(\*) Utilizar una o más hojas por cada capítulo aprobado en la Resolución inicial de concesión.

(1) Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Europeos deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención (artículo 125 del Reglamento UE nº1303/2013).



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

**ANEXO V: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL REALIZADO. SUBVENCIÓN PARA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LAS PYMES. SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE C-LM**

**La Memoria debe describir de forma detallada:**

1. Nombre de la empresa, actividad desarrollada y localización (estos datos deberán coincidir con los aportados en la solicitud de la ayuda así como con los aprobados en la resolución de concesión. Si existiese alguna incidencia, por ejemplo, cambio del nombre de las calles, numeración, etc..., se deberá justificar con los pertinentes certificados de los ayuntamientos o documentación que demuestre la veracidad de los datos).

2. Descripción del proyecto y de las inversiones realizadas, con referencia a lo fijado en la solicitud de la ayuda.

3. Resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión. (Si se produce, explicación de las diferencias entre lo propuesto y lo realmente realizado. Si el importe de la justificación aportada es superior a lo inicialmente presentado, también se deberán explicar los motivos de dicho aumento).

4. Creación y/o mantenimiento de empleo que ha implicado la puesta en marcha del proyecto (esta explicación será acreditada por los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social). Sólo en caso de subvención para la transformación digital de la industria manufacturera de C-LM).

5. Otros datos de interés del proyecto. Observaciones.



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:... \_\_\_\_\_ Fdo.:... \_\_\_\_\_

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional*"Una manera de hacer Europa"***Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo***D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

**Castilla-La Mancha**

Código SIACI Genérico	SK7E
Nº de expediente:	

**ANEXO VI**  
**APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030671 TRÁMITE: SKOC**  
**FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN. SUBVENCIÓN PARA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO**  
**ELECTRÓNICO DE LAS PYMES. SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE C-**  
**LM**

**DATOS DE LA EMPRESA CESIONARIA**

**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**

Persona física  NIF  NIE  Número de documento

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.**



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF

DNI

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

La empresa cesionaria aporta:

#### 1. Declaración responsable

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la Orden Reguladora respecto del proyecto subvencionado.

#### 2. Autorización expresa:

**Autorizaciones:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación. *(Marque con un aspa, según corresponda)*

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha

**En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA  SI  NO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

**3. Documentación a presentar para la tramitación del expediente:**

De conformidad con lo establecido en la disposición novena en relación con la disposición Decimosegunda de la Resolución de convocatoria se presentará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- De la personalidad del cesionario y de la representación, en su caso.
- De la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario exigidos en la presente resolución o en la orden de bases reguladoras.
- Otra documentación específica de cada línea de ayudas.

<b>PAGO DE TASAS</b>
Este procedimiento puede conllevar el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.
La cuantía de la tasa será de _____ Euros (11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).
Podrá acreditar el pago realizado:
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia:
<input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:... ..

Fdo.:... ..

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



"Una manera de hacer Europa"

**Consejería de  
Economía, Empresas y Empleo**

*D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización*

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



**Castilla-La Mancha**

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08014025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE  
CASTILLA-LA MANCHA**